



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 16 DE AGOSTO DE 2023

Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE
Radicación: 08-638-40-89-001-2021-00232-00
Demandante: MIRIAM E. CABALLERO MERCADO
Demandado: ALVARO ESTRADA CASTELLANOS Y YULIS ARIZA FONTALVO

Señor Juez, A su Despacho el proceso de Restitucion de Inmueble promovido por la señora MIRIAM E. CABALLERO MERCADO a través de apoderado judicial Dr. JORGE CARRILLO NAVARRO en contra de ALVARO ESTRADA CASTELLANOS Y YULIS ARIZA FONTALVO , informándole que fue presentado escrito virtual por parte del demandante escrito solicitando se de por terminado el proceso de la referencia ya que el inmueble fue desocupado por los demandados Dignese Proveer **EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ MORELO**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

SABANALARGA – ATLÁNTICO, 16 DE AGOSTO DE 2023

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial observa que como el objeto principal es la entrega del inmueble y este ha sido entregado por el arrendatario se deduce que no existe razón alguna para continuar con el proceso , por lo anterior este Despacho Judicial ,

RESUELVE:

1o Ordénese la terminación del presente proceso de Restitución inmueble por carencia de objeto dentro del proceso promovido por la señora MIRIAM E. CABALLERO MERCADO a través de apoderado judicial Dr. JORGE CARRILLO NAVARRO en contra de ALVARO ESTRADA CASTELLANOS Y YULIS ARIZA FONTALVO por haberse efectuado la entrega del inmueble objeto de la presente demanda -

2 º. Ordénese el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial. –

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 088
DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f0f8aa4702923a14f41bdece38483508acddf0d9e2dafa600ae60c5b6a2241f

Documento generado en 16/08/2023 10:41:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>